



**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, con el atento informe, que se recibió oficio N° 10399, proveniente del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA, en donde informan que dentro del proceso ejecutivo 2015-00777-01 cuyos demandada es CLEMENTINA MURIEL VELÁSQUEZ, se decretó el embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegasen a desembargar de propiedad de la citada. Para proveer. Bucaramanga, 23 de octubre de 2020.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte 2020

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPSERP COLOMBIA
DEMANDADOS	CLEMENTINA MURIEL VELÁSQUEZ
RADICADO:	680014103001-2015-00002-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No. 558
DECISIÓN:	TOMA NOTA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE REMANENTE
TRÁMITE:	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial, y el oficio N° 10399, remitido por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, en el que se informa que mediante proveído del 08 de octubre de 2020, se dispuso lo siguiente:

*“...PRIMERO: Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados y que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada CLEMENTINA MURIEL VELÁSQUEZ identificada con C.C. 27.957.594 dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga con radicado No. 2015-00002...”*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Juzgado Tercero Civil de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante providencia fechada del 27 de julio de los corrientes, ordeno dejar a disposición de este despacho el embargo del remanente que se encontraba registrado bajo el radicado 680014003010201500476-01, en esa judicatura, en virtud de la terminación por pago total de la obligación, resulta procedente acceder a la solicitud comunicada por el Juzgado señalado en precedencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante auto calendado el 21 de septiembre de 2020, se ordenó oficiar a COLPENSIONES, a fin de que los dineros retenidos a la demandada CLEMENTINA MURIEL VELÁSQUEZ, fueran dejados a disposición de este proceso, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta alguna, se ordena por secretaria oficiar nuevamente a COLPENSIONES y remitir el oficio al correo eléctrico para que se haga efectiva la medida cautelar.

Por las consideraciones expuestas este juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** TOMAR NOTA, en el proceso de la referencia, del embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente producto de los bienes embargados de propiedad de la demandada CLEMENTINA MURIEL VELÁSQUEZ



identificada con C.C. 27.957.594, solicitado mediante oficio No. 10399 del 22 de octubre de 2020, radicado 680014189001-2015-00999-01

**SEGUNDO:** Comuníquese al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, que se toma nota del embargo remanente a partir del 22 de octubre de 2020. Líbrese por secretaria los oficios correspondientes y remítanse al correo electrónico del correspondiente Despacho.

**TERCERO:** Ofíciense y remítase por secretaria nuevamente el oficio al correo electrónico de COLPENSIONES para que se haga efectiva la medida cautelar.

### NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ  
JUEZ**

MRS

**NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 17** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **27 DE OCTUBRE DE 2020.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI  
Secretario**

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS**

**Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

**DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85a043d06262617a38bb37cdb44473fc6122a58a9e2cb7246ddc80b0ca271b8a**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BUCARAMANGA**

Documento generado en 26/10/2020 10:08:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**